

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 23 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4438

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 99.

Secretario de Relaciones Exteriores  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 18, N.º 4.

Secretario de Fomento  
**IGUÁN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA  
 Resolución número 55 bis, de 15 de Junio de 1924. 14527

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA  
 Resolución número 129, de 11 de Junio de 1924. 14527  
 Resolución número 130, de 13 de Junio de 1924. 14527  
 Resolución número 131, de 16 de Junio de 1924. 14527

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 25 de 1924, de 14 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras, en la Escuela Profesional y en la Escuela de Artes y Oficios. 14527  
 Decreto número 29 de 1924, de 16 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el Distrito Escolar de Antón. 14527  
 Decreto número 30 de 1924, de 19 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en el personal administrativo del Instituto Nacional, de la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela Profesional. 14523  
 Decreto número 31 de 1924, de 19 de Mayo, por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas. 14523

Decreto número 32 de 1924, de 29 de Mayo, por el cual se nombran Maestras de Inglés en la Capital de la República y en la ciudad de Penonomé. 14528  
 Decreto número 33 de 1924, de 25 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela de Artes y Oficios. 14528  
 Decreto número 34 de 1924, de 29 de Mayo, por el cual se nombra Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Institutoras y de Psicología y Metodología en la Escuela Profesional. 14528

#### SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
 Resolución número 1153, de 6 de Junio de 1924. 14529  
 Resolución número 1154, de 6 de Junio de 1924. 14528  
 Resolución número 1155, de 6 de Junio de 1924. 14528  
 Solicitud de patente de invención. 14528  
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 14529  
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 14529  
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 14529  
 Avisos Oficiales. 14529  
 Edictos. 14529

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 95 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95 bis.—Panamá, Junio 15 de 1924.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta, con fecha de hoy, el señor D. Rodolfo Estréput del cargo de Secretario General de la Presidencia de la República, por haber sido postulado candidato a Diputado por la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Junio 11 de 1924.

#### RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 788 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Erasmo Díaz por el término de un mes, del cargo de Inspector de Circuito del impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Junio 13 de 1924.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta con fecha 12 de los corrientes el señor Mario Galindo del cargo de Primer Suplente de la Junta Directiva del Banco Nacional, y dénese las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Junio 16 de 1924.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta con fecha 11 de los corrientes el señor O. A. Vallarino del cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva del Banco Nacional, y dénese las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 28 DE 1924

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras, en la Escuela Profesional y en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que en vista del resultado de los exámenes para Profesores verificados en la primera semana del mes de Mayo en curso y de acuerdo con el Decreto número 70 de 7 de Diciembre de 1923, es del caso proceder a hacer los nombramientos respectivos.

#### DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase provisionalmente profesores, a las siguientes personas, así:

En el Instituto Nacional.

De Castellano, al señor Guillermo Coltuje.

De Matemáticas, al señor Carlos M. Gallegos.

De Geografía, al señor Rogelio Robles.

De Inglés, al señor Leopoldo Alguero.

De Mecanografía y Estenografía, al señor Generoso Simons.

De Canto, al señor Agustín Arjona.

De Estenografía y Mecanografía, a los

señores Norman Ferguson y Germán López G.

De Inglés, a la señorita Victoria Bravo.  
 De Caligrafía, a la señorita Clara González.

En la Escuela Normal de Institutoras.

De Castellano, a la señora Catalina G. de Benedetti y a la señorita María de J. Barría.

De Matemáticas, a la señorita Rosa Raquel Ríos.

De Inglés, a las señoritas Rosa Ehrman, Ida C. Navarro y a la señora Carmen B. Chevalier.

De Geografía, al señor Heracleo Escobar Díaz.

De Economía Doméstica, a las señoras Emma de Valdés y Mercedes de Auerbach.

De Labores, a la señorita Ernestina Herrera.

En la Escuela Profesional.

De Castellano, a las señoritas Nelly Malek y María Abadía.

De Matemáticas, al señor Heracleo Escobar Díaz.

De Canto y Piano, a la señora Sixta M. de Soto.

De Gimnasia, a la señorita Enriqueta Arjona.

De Mecanografía y Estenografía, al señor Generoso Simons.

De Mecanografía, a la señorita Della D. Morales.

En la Escuela de Artes y Oficios.

De Gimnasia, al señor Luis T. Zerr.

Artículo 2.º Nómbrase asimismo sin el requisito del examen por no estar comprendidos en el Decreto número 70, anteriormente citado, a los siguientes señores:

De Castellano, al señor Angel M. Herrera, en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras.

De Instrucción Cívica, al señor J. M. Barría en el Instituto Nacional y en la Escuela Profesional.

De Labores, a la señorita Isabel Noriega en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela Profesional.

De Inglés, a la señora Tomasa C. de Domínguez y a la señorita Perseverancia Vega en la Escuela Profesional.

De Cívica, al señor Horacio Velarde en la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MENDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1924

(DE 16 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el Distrito Escolar de Antón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el crecido número de Escuelas y de Maestros en los Distritos Escolares de Penonomé y La Chorrera hace difícil la inspección eficiente de dichas Escuelas y que por tanto se hace necesario el restablecimiento de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Antón.

## DECRETA:

Artículo 1º Restablecese, de acuerdo con el artículo 499 del Código Administrativo, la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Antón, que comprenderá los Distritos Municipales de Antón y de San Carlos. Entrarán a formar parte de este Distrito Escolar, las Escuelas del Rincón de las Palmas, de Montelirio y del Coco, en el Distrito Municipal de Penonomé.

Artículo 2º Adscribense al señor E. J. Castillero E., Director Especial de la Escuela Mixta de Antón, las funciones de Inspector del Distrito Escolar de Antón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 30 DE 1924  
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal administrativo del Instituto Nacional de la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Jorge I. Barnett y Francisco Cornejo, Profesores Interinos en el Instituto Nacional, y al señor Rogelio Robles, Inspector en el mismo establecimiento.

Artículo 2º Nómbrase a las señoritas Leonila T. Pinzón, Lucía Ortiz y Angélica del C. Bonilla, Inspectoras en la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita Clotilde González, Económa de la Escuela Profesional, con las funciones de Inspectora Interna en la misma Escuela.

Artículo 4º Promuévase a la señorita Delia Valdés del puesto de Ayudante de Economía Doméstica en el Instituto Nacional a Ayudante de la misma Sección en la Escuela Profesional y a la señorita Magdalena Molino, Ayudante de este plantel en reemplazo de la señorita Carmen Molino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 31 DE 1924  
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José E. Brumido, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 32 DE 1924  
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se nombra Maestros de Inglés en la Capital de la República y en la ciudad de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en vista de las calificaciones obtenidas por

los aspirantes a puestos de Maestros de Inglés en las Escuelas primarias de la República,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestras de Inglés para las Escuelas primarias de la Capital de la República, a las señoritas Clara de Zola, Amalia Acevedo, Mécida González y Ana Rodríguez.

Artículo 2º Nómbrase Maestra de Inglés para la Escuela mixta de Penonomé, a la señorita Nivea González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 33 DE 1924  
(DE 28 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Agustín Sierra, Jefe del Taller de Electro-Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 34 DE 1924  
(DE 29 DE MAYO)

por el cual se nombra Profesores de Pedagogía en la Escuela Normal de Institutoras y de Psicología y Metodología en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

El resultado de los exámenes para Profesores verificados en la primera semana del mes de Mayo en curso, y de acuerdo con el Decreto número 70 de 7 de Diciembre de 1923,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Elida C. de Crespo, Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Institutoras y de Psicología y Metodología en la Sección de Economía Doméstica de la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA  
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1153.—Panamá, Junio 6 de 1924.

El apoderado de los Establecimientos Antoinette Chiriac, Compañía de productos aromáticos, químicos y medicinales, domiciliada en París, Francia, solicitó con fecha 12 de Noviembre de 1923, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usar sus mandantes, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, aromáticos, de perfumería, jabonería, conitería y destilación, aceites comestibles e industriales, café, té, vainillas, productos aromáticos naturales o manufacturados, y

materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, conitería y destilación.

La marca consiste en la palabra ARCHIMED, que se aplica de la manera que se estime conveniente, sobre las etiquetas, y sobre los recipientes y empaques que contengan los productos, y aunque regularmente es usada dentro de una caja rectangular de fondo de color variable, reservávanse los dueños el derecho de usarla también en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo, que es la palabra ARCHIMED.

Habiéndose tramitado este asunto con arreglo en todo a las leyes que regulan la materia y no habiendo nada que objetarle,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado de rigor y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 6 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1213, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1154.—Panamá, Junio 6 de 1924.

El 29 de Noviembre de 1923, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, el apoderado de la Grande Distillerie Strasbourgaise Pfister & Daut, sociedad anónima, domiciliada en Strasbourg (Bajo Rín) Francia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva DOLFÉ, que usa la sociedad citada para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos alimenticios líquidos, aperitivos, siropes, amargos, licores, bebidas gaseosas y otros adaptables al consumo, de su fabricación y comercio.

Tramitado como ha sido este asunto en la forma establecida, por las leyes que regulan la materia, y no habiendo objeción que hacerle,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 6 de 1924.

Bajo el número 1214, se expidió hoy el certificado de rigor.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1155.—Panamá, 6 de Junio de 1924.

Con fecha 12 de Noviembre de 1923, el apoderado de los Establecimientos Antoinette Chiriac, Compañía de pro-

ductos aromáticos químicos y Medicinales, domiciliada en París, (Francia), solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que consiste en un diseño circular dentro del cual aparecen las letras "A" "O" en forma de monograma, y que usan sus dueños para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios de perfumería, jabonería, conitería y destilación, aceites comestibles e industriales, café, té, cacao, vainillas, productos aromáticos naturales y manufacturados, y materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, conitería y destilación.

Se aplica la marca de la manera que se estime conveniente, sobre las etiquetas y sobre los recipientes y empaques que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Tramitado como ha sido este negocio en la forma que establecen las leyes que regulan la materia y no habiendo objeción que hacerle,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 6 de Junio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1215, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Octubre 23 de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención, de acuerdo con el artículo 1933 del Código Administrativo, por el término de diez años, a favor de la *International General Electric Company, Ltd.*, de No. 129 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

La patente de invención a que se refiere es útil en mejoras y se relaciona con nuevos dispositivos eléctricos que utilizan los iones positivos, y los aparatos para éstos.

## Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Poder que me faculta en el asunto;

Dibujos, por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado de la invención.

pp. *International General Electric Company, Inc.*,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por los veinticinco días siguientes a la fecha de la primera publicación, no se ha here presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Señor Secretario:

En nuestro carácter de apoderados de la *Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)* de Berlín, Alemania, rogamos a usted se sirva ordenar, por quien corresponda, el registro de una marca de fábrica que usen nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, remedios para la exterminación de animales y plantas, y preparados para la desinfección.

La marca consiste en la palabra distintiva **ATOPHANYL**, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

# Atophanyl

Acompañamos a esta solicitud:

Todos los documentos exigidos por las leyes que rigen la materia.

Panamá, Mayo 6 de 1924.

De usted atentos servidores,

*Benedetti Hermanos.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 2 de Junio de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a U. d. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *«Finstel Products Company, Inc.»*, domiciliada en la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio cargadores de baterías.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# Balkite

y se aplica en los efectos mismos, o en los envases latas, cajas, otros recipientes, envolturas, etcétera, de los, de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar

*E. S. Humber.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —2

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 2 de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a U. d. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *«J. W. Butler Paper Company»*, domiciliada en N.º 223 Calle West Monroe, Chicago, Illinois, para amparar y distinguir en el comercio sobres y papel que se emplea en la manufactura de sobres.

La marca en referencia consiste en las letras distintivas



dentro de un recto, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, cajas, y otros recipientes, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar

*E. S. Humber.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —2.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Señor Secretario:

En nuestro carácter de apoderados de la *«Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)»*, de Berlín, Alemania, rogamos a usted se sirva ordenar por quien corresponda el registro de una marca de

fábrica que usen nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparados farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

# Atophan

y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

Acompañamos a esta solicitud todos los documentos exigidos por las leyes que rigen la materia.

De usted atentos servidores,

*Benedetti Hnos.*

Panamá, Junio 5 de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 16 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —2

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTES**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

*LEO. GONZÁLEZ.*

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

*JULIO QUIJANO,*

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folletín que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

*JULIO QUIJANO,*

Jefe de la Sección de Ingresos.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por este edicto llama y emplaza al señor Edward L. Cabral para que dentro del término de treinta (30) días, contados de la fecha de la presente publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido

en este Tribunal su esposa Nadja Fitts, y a justificar su ausencia.

Panamá, Junio 18 de 1924.

El Juez,

*I. ORTEGA B.*

El Secretario,

*D. Jiménez A.*

6 vs. —2

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza al señor John R. Williams para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que en este tribunal le tiene incoada su esposa Ruth Crawford Williams, advirtiéndole que si dejare de presentarse por sí o por medio de apoderado dentro de treinta días contados desde esta fecha, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Junio 16 de 1924.

El Juez,

*I. ORTEGA B.*

El Secretario,

*D. J. Jiménez A.*

6 vs. —6

**EDICTO**

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Echeverri, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de «El Llano» en el Distrito de Chepo, y dentro los siguientes linderos:

«Por el Norte y Este, el río Tarrable; Sur, río Bayano; y por el Oeste, propiedad de Andrés Guardia.»

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las dos de la tarde de hoy, nueve de Junio de 1924.

El Gobernador,

*ARCHIBALDO E. BOYD.*

El Secretario,

*Recaredo Carlos.*

**EDICTO**

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Rodríguez H. y Marina Guerrero, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, denominada «La Florida» ubicado en el Distrito de Arraiján, y dentro los siguientes linderos:

«Por el Norte, con propiedad de Cirilo Rodríguez y de Juana Vargas; Sur, con el camino de Chapala y lote de José Dolores Argallón; Este, río Potrero; y por el Oeste, con lotes en posesión por Florencio Oses y Dámaso Salazar.»

En cumplimiento lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Arraiján para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las dos de la tarde de hoy, nueve de Junio de 1924.

El Gobernador, ARCHIBALDO E. BOYD. El Secretario, Recaredo Carles.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los fines del Art. 180 del C. Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Nández, ha solicitado a este Despacho un lote de terreno diez hectáreas a título gratuito, nombrado «La Paloma» en jurisdicción de este Distrito y limitado así: Norte, Ojo del Agua del Caimito; Sur, Quebrada de los Barriales; Este, Quebrada de La Paloma; y Oeste, camino real de la Soledad con una faja de terreno de por medio.

Y para todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Mayo 20 de 1924.

El Gobernador, ANÍBAL VERNAZA. El Secretario de Tierras, Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jovaná Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jovaná Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenece no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si nadie lo reclamare en este periodo se rematará por el Municipio.

Alanje, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde, M. J. ARAUZ. El Secretario, Teodosio Rodríguez.

30 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Celedio Pérez por el término que establece la Ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo rojuzado, con una pequeña herida en la pata derecha poco arriba de la coyuntura, y

pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado en caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde,

CONSTANTINO BARBERA.

Luis H. Moreno y C., Secretario.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Haya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominado «El Rosario».

Y para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—13

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintinueve de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Pérez, del caserío de Bayano, de esta jurisdicción, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lucero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mendillo y herrado en la púlpia derecha con el siguiente ferrete:



Este caballo se hallaba en poder del referido Pérez, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dufary A

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido, fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamado alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada C.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER

Que en poder del señor Amador Ponce, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. de Gracia Jr.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblanquea, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sembranzas situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y

en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días

Si vendido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

FERNANDO OZUNA

El Secretario,

Eloy E. Baza.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-11; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VILCORA

El Secretario,

Pablo E. Fernández

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924

El Alcalde,

M. J. ARAUZ

El Secretario,

Teodosio Rodríguez

30 vs.—22